



MEMORANDUM

DE: LIC. ANDRÉS VÁZQUEZ ORTEGA
PARA: LIC. GERARDO NÚÑEZ GARCÍA
DEPARTAMENTO O DIRECCION: JURIDICO DEL MUNICIPIO
ASUNTO: ENTREGA OFICIO
FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE, 2023

SE ANEXA OFICIO NÚM. 21310/2023, DE EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTREGADO A ESTA OFICIALIA EL 12 DE SEPTIEMBRE, 2023, CON FOLIO INTERNO NÚM. 01147.

SE ENTREGA ESTE OFICIO POR INDICACIONES DE LA SINDICO MUNICIPAL.

PARA QUE SU OFICINA DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

SECRETARIO TÉCNICO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 OFICIALIA DE PARTES

"FRESNILLO TIENE RUMBO"

Lic. Andrés Vázquez Ortega
FRESNILLO FIRMA DEL TITULAR

Seguiremos haciendo historia

Secretaría Técnica

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024

FRESNILLO
Tiene Rumbo

Oficialía de Partes





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

FORMA B-2

21310/2023 AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

21311/2023 TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECCIÓN AMPARO.

627/2023

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE AMPARO AL RUBRO INDICADO PROMOVIDO POR KARINA JUÁREZ BARRAGÁN, CONTRA ACTOS DE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Zacatecas, Zacatecas, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la certificación de cuenta, se advierte que ha transcurrido el término señalado por el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que haya sido recurrida la sentencia dictada en este juicio en la que se sobreseyó en el presente asunto; en tal virtud, con apoyo en lo previsto por los numerales 86 de la Ley de la Materia, 356, fracción II y 357, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se declara que dicha sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA.

En mérito de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 214 de la ley de la materia, archívese el presente expediente como asunto concluido previas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Consecuentemente, con fundamento en el Artículo 20, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales; y toda vez que las constancias que integran el presente sumario, se advierte que no son de relevancia documental, este expediente es destructible, en razón de que se resolvió sobreseer en el presente juicio.

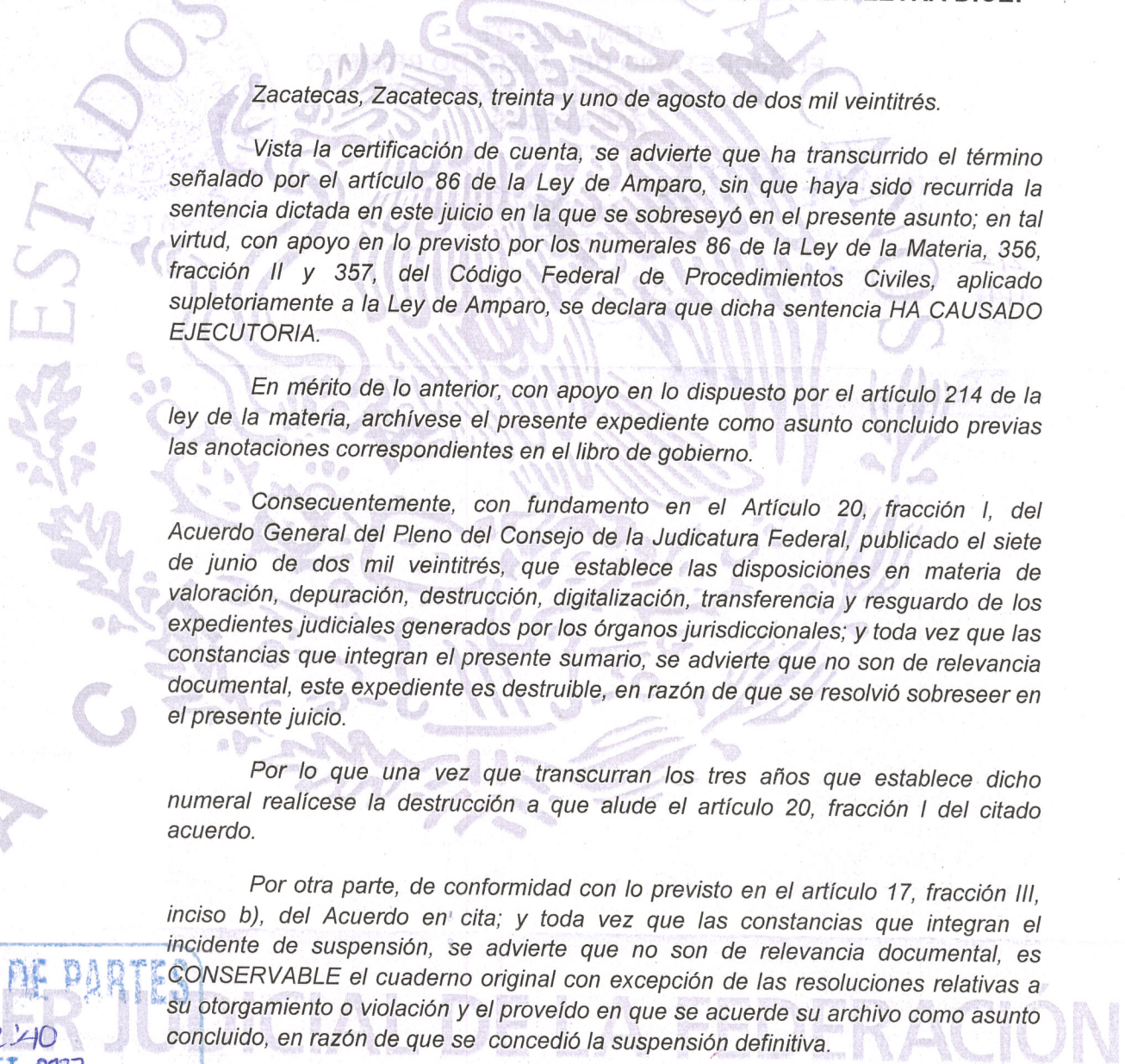
Por lo que una vez que transcurran los tres años que establece dicho numeral realícese la destrucción a que alude el artículo 20, fracción I del citado acuerdo.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción III, inciso b), del Acuerdo en cita; y toda vez que las constancias que integran el incidente de suspensión, se advierte que no son de relevancia documental, es CONSERVABLE el cuaderno original con excepción de las resoluciones relativas a su otorgamiento o violación y el proveído en que se acuerde su archivo como asunto concluido, en razón de que se concedió la suspensión definitiva.

Inclúyase el presente asunto en el acta de baja documental correspondiente que se remitirá a la Dirección General de Archivo y Documentación.

Asimismo, agréguese copia autorizada del presente proveído al cuaderno incidental.

Notifíquese.



OFICINA DE PARTES
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
12:40
12 SET. 2023
1/2 Rosa maná



Así lo proveyó y firma **Jorge Martín Zamora González** secretario del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, encargado del despacho por vacaciones del Titular, licenciado **Rodolfo García Camacho**, de conformidad con los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 170 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial y autorizado por el oficio CCJ/ST/3554/2023 de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en unión de **Jaime Santillán Chávez**, Secretario que autoriza y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Zacatecas, Zacatecas, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
ZACATECAS.**

Jaime Santillán Chávez

